

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Rad. No. 2021-0119, Sucesión de MARIA EMPERATRIZ BALAMBA VARGAS.

Auto No. 2

Vista la recurrente solicitud de traslado de la sucesión de la referencia signada por la apoderada judicial de la señora MARIA SULINA BALAMBA VARGAS, al Juzgado Promiscuo Municipal de Vergara, Cundinamarca, Juzgado del que se afirma es el territorialmente competente para conocer de la mortuoria y dado que la solicitud visible en los documentos digitales Nos. 83, 84, 107 y 108, no está signada por todos los intervinientes, se dispone:

1. Con arreglo al artículo 521 del Código General del Proceso, tramítese como incidente el pedimento de traslado de la actuación determinado en el introductorio del actual proveído.
2. Del pedimento de abstención para seguir tramitando la sucesión se corre traslado a los demás intervinientes por el término de tres (3) días.
3. Se recuerda que con arreglo al inciso cuarto del artículo 129 del Código General del Proceso, los incidentes no suspenden el curso del proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec3cb044023453f369888621b447e496c1a275e8be061f07fb09ade2fe0b05b**

Documento generado en 19/04/2023 03:35:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**